



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061- 2017-MDS

Sepahua, 07 de Abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 015-2017-JRM-GAJ-MDS de fecha 07 de Abril del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD MATERNO INFANTIL EN LA MICRO RED ROSARIO-SEPAHUA-ATALAYA. PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN LA CUENCA DEL RÍO URUBAMBA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, REGION UCAYALI", con código SNIP 247170, de la obra: "Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia- Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en la Localidad de **Villa Sepahua**" con un valor referencial que asciende a las suma de S/. 282,011.83 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Once con 83/100 soles) incluido los impuestos de Ley por cualquier otro concepto que indica en el costo de la obra (Gastos Generales, Utilidad, IGV).

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de Marzo del 2015.

Que, mediante Carta N° 03, MAAR/DELMY SAC-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, la empresa contratista adjunta el expediente, solicitando la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 17 días calendarios, la causal invocado por la contrata de DELMY SAC para la Obra "Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño de Villa Sepahua" es la siguiente: 1) lluvias torrenciales que superaron los 20 mm. de precipitación, crecida de los ríos Urubamba y Sepahua, circunstancias descritas en tiempo y fecha en los asientos respectivos del cuaderno de obra, lo que impide el normal y correcto desarrollo de los trabajos tanto en los aspectos técnicos de los procesos constructivos como en la seguridad y salud del trabajo anotados en los Asientos N° 61 del Cuaderno del Obra, suscrito por residente y supervisor

Que, con carta N° 013-2017-RO-PCE/MDS de fecha 31 de marzo del 2017, el informe N° 01 Especial del Supervisor - Informe para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, en calidad de Supervisor de la obra "Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en la localidad de Villa Sepahua, Comunidad Nativa de Bufoe Pozo y Comunidad Nativa de Puija" ítem N° 01 Villa Sepahua ha realizado la revisión y evaluación a solicitud del contratista en la que concluye que la solicitud cumple con el procedimiento estipulado en el Art. 170° y con la sustentación de la causal conforme el Art. 169° de la Nueva Ley y Reglamento de Contrataciones del estado; por tanto recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 17 días calendarios como consecuencia de atrasos no atribuibles al contratista lo cual modificada la ruta crítica del Proyecto; cabe indicar que la nueva fecha de término del plazo contractual cambia del 01-04-2017 al 18-04-2017.

Que, mediante informe N° 0248-2017-GIDU-MDS de fecha 04 de abril del 2017, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a los documentos Carta N° 03, MAAR/DELMY SAC-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, Contrato N° 022-2016, Contrato N° 058-2016 MDS, Carta N° 052- 2017 MDS-ASLC-GM-GIDU, con carta N° 013-2017-RO-PCE/MDS de fecha 31 de marzo del 2017, el informe N° 01 Especial del Supervisor - Informe para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, solicita se elabore la respectiva Resolución de Alcaldía de aprobación de Ampliación de Plazo, cuyo término será el 18 de abril del 2017, solicitando que se comunique la resolución a DELMY SAC en atención al Art. 170° de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 350-2015-EF publicado el 10- 12- 2016, conforme a los Artículo 169°- Causales de Ampliación de Plazo el Contratista puede solicitar la ampliación de





plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación : 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista...; Art. 170° procedimiento para la ampliación de plazos, para que proceda un ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 169° de la nueva Ley y reglamento de Contrataciones del estado, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de la circunstancia en que su criterio determinen ampliación de plazo...,el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y contratista en un plazo no mayor de 05 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada su solicitud.

Que, con Opinión Legal N° 015-2017-JRM-GAJ-MDS de fecha 07 de Abril del 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que habiendo revisado los informes OPINA que es procedente la Ampliación de Plazo.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SERESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 para la "Obra "Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en la Localidad de Villa Sepahua, Comunidad Nativa de Bufe Pozo y Comunidad Nativa de Puija" ítem N° 01 Villa Sepahua, sin lugar a reconocimiento de la entidad a pagar Mayores Gastos Generales, en los términos siguientes:

Ampliación de Plazo : 17 días calendarios, plazo de vencimiento el 18 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General el registro, distribución y archivo del presente documento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
ALCALDIA
DR. LUIS A. ADAUTO CHUQUILLANQUI
ALCALDE DISTRITAL

